

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE OROPESA

El pleno de la Corporación, en sesión de 21 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:
«7. Aprobación, en su caso, de la modificación de la Ordenanza especial reguladora de la limpieza de terrenos y solares.

De orden de la Presidencia, por el infrascrito funcionario se dio lectura de la siguiente propuesta:

«En sesión de 21 de junio de 2011 se aprobó la Ordenanza Especial reguladora de la limpieza de terrenos y solares, apareciendo publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, número 156, del día 12 de julio de 2011.

Tras dos años en vigor, se ha visto la necesidad de complementar la ordenanza con una regulación del vallado de solares, por lo que la Alcaldía somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza especial reguladora de la limpieza de terrenos y solares, con la adición del siguiente artículo:

Artículo 7 bis. Obligación de vallar.

1. Al objeto de impedir en los solares el depósito de basuras, mobiliario, materiales y desperdicios en general, se establece la obligación de proceder al vallado de los existentes en el término municipal.

Dicha obligación se configura independientemente de la que hace referencia a las vallas de protección encaminadas a cerrar los solares como medida de seguridad cuando se ejecutan obras de nueva planta o derribo cuyas características dependerán de la naturaleza de cada obra en particular, siendo intervenidas y autorizadas por el Ayuntamiento simultáneamente con las obras a las que sirvan.

Será igualmente obligación del propietario efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

La valla o cerramiento del terreno ha de ser de obra, con material cerámico o en hormigón prefabricado, con una altura mínima de dos metros y deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública el límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones. En todo caso, las características que deban reunir los materiales empleados en la construcción de la valla serán tales que garanticen su estabilidad y su conservación en estado decoroso.

2. El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

3. El/la Alcalde/sa de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar, indicando en la resolución los requisitos y plazo de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario, valorándose las circunstancias que en cada caso puedan concurrir. El mencionado plazo no podrá exceder de seis meses, en ningún caso. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Segundo.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Tercero.- Facultar a la señora Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Discusión y votación.- Tras una breve deliberación, el pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la propuesta que antecede.

Torralba de Oropesa 24 de junio de 2013.-La Alcaldesa, María del Mar Iglesia Arroyo.

N.º I.- 6267